

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución de 19 de octubre de 2011 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de construcción de instalación eléctrica de alta tensión en la provincia de Toledo**

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de construcción de instalación eléctrica de alta tensión siguiente:

Referencia: E-45211118252.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Situación: Recas y Lominchar (Toledo).

Características: Línea aérea media tensión 1.267 mts. (cambio aislamiento y conductor LAMT RE2-704 entre apoyos 11 y 12). Línea aérea media tensión 695 mts. + línea subterránea media tensión 408 mts. (enlace entre LAMT RE2-704 y CT existente). Línea aérea media tensión 674 mts. (cambio aislamiento y conductor en LAMT RE2-705). Línea subterránea media tensión 316 mts. (enlace entre CT existentes).

Finalidad: Mejora calidad de suministro.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de agosto de 2008 fue solicitada la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la instalación de referencia en estos Servicios Periféricos.

Segundo.—La solicitud fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados.

Tercero.—Dentro del plazo de información pública Tejas Castilla La Mancha, S.A., nos solicita plano en el que se determine la ubicación de la línea proyectada con respecto a las fincas, para poder presentar las alegaciones pertinentes. Este plano es requerido a Unión Fenosa Distribución y remitido a Tejas Castilla La Mancha el 25 de junio de 2010, dando un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime pertinente.

Con fecha 10 de agosto de 2010 se presentan alegaciones por Tejas Castilla La Mancha, S.A., solicitando la modificación de los apoyos 4 y 5 a fin de perjudicar lo menos posible al afectado. El 25 de febrero de 2011, recibimos contestación a las alegaciones por parte de Unión Fenosa Distribución, S.A., en el que se nos comunica que la variación del apoyo número 4, implicaría la afección a nuevos usuarios, y la variación propuesta para el apoyo número 7 implicaría invadir la zona de servidumbre del dominio hidráulico del arroyo de la fuente Santa.

Posteriormente se remitió la contestación de Unión Fenosa Distribución, S.A., al afectado. Reiterando este, en fecha 31 de marzo de 2011, su disconformidad con el proyecto y su propuesta de modificación de los apoyos 4 y 7.

Cuarto.—Vista la alegación presentada por Tejas Castilla La Mancha, S.A., no se ha justificado lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955 de 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Unión Fenosa, S.A.

Quinto.—Se hicieron las consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Uno.–Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento son el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 125 de 2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento.

Dos.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

Resuelvo: Autorizar administrativamente, declarar la utilidad pública y aprobar el proyecto de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características indicadas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá imponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 115 de la citada disposición legal.

Toledo 19 de octubre de 2011.–La Coordinadora Provincial, Ana Isabel Corroto Rioja.

N.º I.-9901